

RESOLUCION No. 388 DE 2020
(Septiembre 22)

*"Por medio de la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución No. 266 del 15 de julio de 2020
"Por medio de la cual se imparten las medidas de trabajo en casa para funcionarios de la Contraloría
Departamental del Tolima", modificado por la Resolución No. 318 del 6 de agosto de 2020"*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

en uso de sus facultades legales y en desarrollo de la Resolución No. 666 de 2020 expedida
por el Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Tolima expidió la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020, a través de la cual se implementó el trabajo en casa de manera exclusiva para quienes reportaron y acreditaron condiciones médicas preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, de igual manera se implementó el trabajo en casa alterno para los demás funcionarios y/o contratista de la Entidad en atención a la necesidad de ejercer funciones de manera presencial para el cumplimiento de las mismas y se estableció un turno de trabajo especial para los funcionarios que pese a reportar preexistencias de enfermedades de alto riesgo deben cumplir con sus funciones de manera presencial dada la naturaleza y las actividades de los cargos que desempeñan.

Que en el artículo quinto de la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020 se establecieron las condiciones para el trabajo en casa alterno fijando un horario laboral de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, día de por medio, en una jornada de 7:30 a.m. a 16:30 p.m., con una hora de almuerzo.

Que mediante Resolución No. 318 del 6 de agosto de 2020 se modificó el artículo quinto de la Resolución No. 266 del 15 de julio de 2020, quedando así:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución 266 del 15 de Julio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: *Condiciones para trabajo en casa alterno. La implementación del trabajo en casa de manera alterna implica la prestación de los servicios en los siguientes términos:*

- *Bajo la modalidad de trabajo en casa, día de por medio, en los términos indicados en el artículo segundo de la presente resolución.*
- *De manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, día de por medio, en una jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 13:00 p.m.*

PARAGRAFO: *En los días en que los funcionarios deban prestar los servicios de manera presencial, una vez ingresan a las instalaciones de la Entidad sólo podrán salir de ella hasta la finalización de la jornada laboral, salvo eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, el cual deberá ser puesto en conocimiento del jefe inmediato.*

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

Que mediante Circular No. 046 del 31 de agosto de 2020 la Administración Departamental fijó las nuevas disposiciones de trabajo en las instalaciones del edificio de la Gobernación del Tolima, estableciendo una jornada laboral de 7:00 a.m a 3:00 p.m, incluida 1 hora de almuerzo.

Que teniendo en cuenta que la nueva directriz se adoptó con ocasión de la Directiva Presidencial No. 007 del 27 de Agosto de 2020 y el Decreto Presidencial No. 1168 del 25 de agosto del mismo año, se considera necesario modificar el horario de trabajo cuando el mismo se desarrolle de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que pese a lo anterior, como mecanismo de protección para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima se hace necesario establecer un horario que evite las aglomeraciones de personal a la hora de salida y entrada de las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Tolima donde se encuentra ubicado el Ente de Control.

Que en consecuencia, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución 266 del 15 de Julio de 2020, modificado por la Resolución No. 318 del 6 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones para trabajo en casa alterno. La implementación del trabajo en casa de manera alterna implica la prestación de los servicios en los siguientes términos:

- *Bajo la modalidad de trabajo en casa, día de por medio, en los términos indicados en el artículo segundo de la presente resolución.*
- *De manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, día de por medio, en una jornada laboral continua de 7:30 a.m. a 15:30 p.m.*

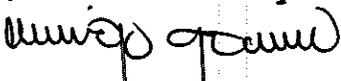
PARAGRAFO: Como medida de autocuidado se recomienda traer los alimentos desde casa y que a la hora de consumirlos se haga de manera individual, guardando como mínimo la distancia física de 2 mts con los demás compañeros de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: A través de la Secretaría Administrativa y Financiera se deberá comunicar por medio de correo electrónico la presente Resolución a todos los funcionarios, contratistas y pasantes de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Elaboró: Miryam Johana Méndez Horta
Directora Técnica Jurídica

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐